

CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y COLABORADORES EXTERNOS DE LA ARCHIDIÓCESIS DE MÉRIDA- BADAJOZ.

1. PREÁMBULO.

La Archidiócesis de Mérida-Badajoz, en el ejercicio de su misión evangelizadora, pastoral, educativa y caritativa, desarrolla numerosas actividades que requieren la colaboración responsable y profesional de entidades, empresas, profesionales y organizaciones externas.

La calidad de esta colaboración tiene un impacto directo en la misión de la Iglesia y en la confianza que fieles, comunidades parroquiales y sociedad depositan en la Archidiócesis.

Desde su identidad propia, la Iglesia reconoce el valor del trabajo bien hecho, la dignidad de toda persona, el uso prudente de los bienes y la necesidad de actuar con transparencia, integridad y rectitud moral. Estos principios, profundamente arraigados en la Doctrina Social de la Iglesia y en la tradición eclesial, inspiran este Código.

La Archidiócesis entiende que los proveedores y colaboradores externos son aliados esenciales para el desarrollo de su misión, y aspira a establecer con ellos una relación basada en la confianza, la responsabilidad, el respeto mutuo y el compromiso con el bien común.

Este Código expresa las expectativas institucionales que la Archidiócesis considera necesarias para asegurar relaciones externas éticas, profesionales y coherentes con su identidad.

2. FINALIDAD.

La finalidad de este Código es establecer los principios, criterios y normas de conducta que deben regir la relación entre la Archidiócesis de Mérida-Badajoz y sus proveedores y colaboradores externos, con el fin de:

- garantizar que toda actividad realizada en nombre o a favor de la Archidiócesis se desarrolla con integridad, profesionalidad y respeto;
- proteger la dignidad de las personas, la reputación de la Iglesia y el correcto uso de los bienes eclesiales;

- promover relaciones con terceros basadas en la honestidad, la transparencia y la corresponsabilidad;
- prevenir irregularidades, situaciones de riesgo o comportamientos que puedan comprometer la misión eclesial;
- favorecer un marco de colaboración seguro, confiable y orientado al servicio del bien común.

Con este Código, la Archidiócesis expresa su compromiso de actuar con rectitud, de exigir las mismas pautas de conducta a quienes colaboran con ella y de promover una cultura en la que cada acción —grande o pequeña— contribuya al testimonio cristiano y al desarrollo responsable de su misión.

3. OBJETO.

El objeto del presente Código es definir las reglas éticas, profesionales y organizativas que deben observar todos los proveedores y colaboradores externos que presten servicios, suministros, obras, consultorías, actividades formativas o cualquier otra forma de apoyo material o profesional a la Archidiócesis de Mérida-Badajoz o a cualquiera de sus entidades, obras, delegaciones, parroquias, centros o fundaciones vinculadas.

Este Código es de obligado cumplimiento para:

- empresas proveedoras de bienes o servicios;
- profesionales externos;
- autónomos, consultores o técnicos especializados;
- contratistas y subcontratistas;
- organizaciones sin ánimo de lucro que colaboren con la Archidiócesis;
- cualquier entidad que actúe en representación o por encargo de la Archidiócesis.

Asimismo, este Código es aplicable durante toda la relación contractual, desde la propuesta inicial hasta la ejecución total del servicio, incluyendo fases de adjudicación, evaluación, seguimiento y cierre.

La Archidiócesis podrá exigir su aceptación expresa como condición necesaria para celebrar contratos, compromisos, acuerdos de colaboración o cualquier tipo de relación jurídica.

4. PRINCIPIOS RECTORES.

Los principios que se establecen a continuación inspiran la relación entre la Archidiócesis de Mérida-Badajoz y quienes colaboran con ella. No son solo normas éticas o administrativas: expresan el modo en que la Archidiócesis desea que se desarrollen todas las actividades que contribuyen a su misión. Proveedores y colaboradores externos se comprometen, por tanto, a respetarlos y promoverlos en el ejercicio de su trabajo.

4.1. Integridad y honestidad en toda actuación.

Toda relación con la Archidiócesis debe basarse en la verdad, la rectitud y el respeto a la dignidad de cada persona.

Los proveedores y colaboradores actuarán con honestidad, evitando cualquier forma de engaño, falsedad, manipulación de información o aprovechamiento indebido.

La integridad no es solo un requisito técnico: es un signo de confianza y una expresión del compromiso con el bien común.

4.2. Respeto institucional y coherencia con la identidad eclesial.

Quienes trabajan con la Archidiócesis deben comprender su identidad confesional y pastoral, respetar su misión y actuar de manera compatible, respetuosa y leal con los valores que guían la vida de la Iglesia.

Esto incluye sensibilidad hacia el entorno eclesial, un trato adecuado en espacios pastorales y la preservación del clima de respeto que caracteriza la misión diocesana.

4.3. Profesionalidad, diligencia y recto desempeño.

Los proveedores y colaboradores deberán ofrecer servicios y productos con niveles adecuados de calidad, responsabilidad técnica y diligencia profesional.

Toda actuación debe realizarse de forma prudente, ordenada y conforme a los compromisos adquiridos, evitando retrasos injustificados, negligencias o incumplimientos.

El trabajo bien hecho es un modo concreto de honrar la dignidad del propio oficio y de contribuir a la misión de la Iglesia.

4.4. Transparencia y veracidad en la relación con la Archidiócesis.

La información que se facilite deberá ser completa, verificable y veraz, tanto en ofertas económicas como en certificaciones, informes, contratos o comunicaciones posteriores.

La Archidiócesis rechaza cualquier forma de opacidad, ocultación o doble facturación.

La transparencia fortalece la confianza mutua y asegura un uso responsable de los bienes eclesiales.

4.5. Confidencialidad y protección de datos.

Los proveedores deberán proteger toda información a la que accedan, incluidas conversaciones, documentos, bases de datos, imágenes, perfiles de personas o información pastoral.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la normativa civil sobre protección de datos, especialmente cuando su actividad afecte a menores, familias, usuarios de servicios sociales u otras personas vulnerables.

4.6. Respeto y trato digno hacia todas las personas.

Toda actuación deberá realizarse con respeto, amabilidad y atención, especialmente cuando implique contacto con menores, personas mayores, personas enfermas o colectivos vulnerables.

La Archidiócesis considera inaceptable cualquier forma de trato despectivo, abuso de poder, discriminación o falta de sensibilidad humana.

Este principio se inspira directamente en el mandato evangélico del servicio y en la dignidad inviolable de toda persona.

4.7 Legalidad y cumplimiento normativo.

Los proveedores se comprometen a cumplir la normativa civil aplicable en materia laboral, fiscal, mercantil, de prevención de riesgos laborales, protección de datos y, en su caso, de protección de menores.

4.8. Uso correcto y prudente de los bienes eclesiales.

Los bienes de la Archidiócesis —instalaciones, recursos económicos, materiales, documentos o herramientas— deben utilizarse exclusivamente para los fines previstos, de manera responsable y cuidada.

Cualquier daño, uso indebido o aprovechamiento personal es contrario a la responsabilidad que la Iglesia exige para la administración de sus bienes.

4.9. Corresponsabilidad y colaboración leal.

La relación con proveedores y colaboradores debe basarse en la confianza y en un espíritu de colaboración orientado al servicio.

Se espera una actitud proactiva, honesta y constructiva, facilitando la tarea de los órganos diocesanos y cooperando en la resolución de incidencias o necesidades que puedan surgir durante la prestación del servicio.

5. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES Y COLABORADORES EXTERNOS.

Las siguientes obligaciones describen lo que la Archidiócesis de Mérida-Badajoz espera de toda persona física o jurídica que colabore con ella. Su cumplimiento es condición necesaria para establecer y mantener cualquier relación contractual.

5.1. Cumplimiento íntegro de la legalidad y normativa aplicable.

Los proveedores se comprometen a cumplir todas las normas que rigen su actividad, incluidas:

- legislación laboral y de Seguridad Social,
- normativa fiscal y mercantil,
- seguridad y salud en el trabajo,
- licencias, homologaciones y acreditaciones profesionales,
- normativa de protección de datos,
- y, cuando proceda, normativa de protección de menores.

El cumplimiento legal es un compromiso mínimo: la Archidiócesis espera un comportamiento ético superior al mero cumplimiento formal.

5.2. Respeto y protección de la identidad eclesial.

Toda prestación de servicios debe realizarse respetando la identidad propia de la Archidiócesis, sus espacios pastorales y su misión evangelizadora.

Esto exige:

- un comportamiento respetuoso en templos, colegios, centros pastorales y residencias;
- sensibilidad hacia la vida comunitaria y religiosa;
- evitar cualquier acción que pueda dañar la reputación de la Iglesia.

No se exige adhesión religiosa, pero sí una conducta compatible y respetuosa.

5.3. Declaración y gestión de conflictos de interés.

Los proveedores tienen la obligación de:

- declarar cualquier posible conflicto de interés previo a la adjudicación,
- utilizar los *anexos oficiales* para comunicar conflictos sobrevenidos,
- abstenerse de influir en decisiones cuando exista un conflicto,
- adoptar medidas para evitar situaciones que comprometan su independencia.

La Archidiócesis no admitirá decisiones influenciadas por intereses personales, familiares o económicos.

5.4. Prohibición de sobornos, regalos y beneficios indebidos.

Queda estrictamente prohibido:

- ofrecer, solicitar o aceptar regalos, favores o incentivos que puedan influir en decisiones;
- realizar pagos en metálico sin justificación;
- generar situaciones que puedan interpretarse como trato de favor.

Solo se permiten atenciones de cortesía de valor simbólico y no recurrentes, nunca vinculadas a decisiones concretas.

5.5. Veracidad y trazabilidad de la información económica.

Los proveedores deberán presentar:

- facturación real y verificable,
- certificaciones auténticas,
- presupuestos claros y completos,
- documentación coherente con la actividad realizada.

Cualquier manipulación, duplicidad o alteración de documentos constituye incumplimiento grave.

5.6. Subcontratación responsable y autorizada.

El proveedor no podrá subcontratar a terceros sin autorización previa y expresa de la Archidiócesis.

En caso de permitirse, el proveedor deberá asegurar que el subcontratista:

- cumple este Código,
- respeta la identidad institucional,
- actúa con integridad y profesionalidad.

La responsabilidad sobre la actuación del subcontratista recae siempre en el proveedor principal.

5.7. Protección de menores, mayores y personas vulnerables.

Cuando la actividad implique contacto con menores, mayores, enfermos o colectivos vulnerables, el proveedor deberá:

- observar un comportamiento seguro y respetuoso,
- cumplir los protocolos diocesanos de protección del menor,
- prevenir cualquier forma de abuso, acoso o trato inadecuado,

- identificar y comunicar inmediatamente cualquier situación de riesgo.

Este compromiso es irrenunciable y constituye una obligación ética y legal.

5.8. Confidencialidad y protección de datos.

Los proveedores garantizarán la confidencialidad de toda información obtenida durante la prestación del servicio, incluyendo:

- datos personales,
- información económica,
- documentación interna,
- comunicaciones pastorales o institucionales.

No podrán divulgar ni reutilizar esta información sin autorización expresa.

5.9. Uso correcto y prudente de las instalaciones y bienes.

Toda persona deberá:

- cuidar los espacios eclesiales,
- evitar daños intencionados o negligentes,
- respetar los horarios y actividades pastorales,
- utilizar los bienes solo para los fines autorizados.

El proveedor asumirá los costes de las reparaciones debidas a negligencia en la ejecución del servicio.

5.10. Colaboración leal y comunicación veraz.

Los proveedores deberán:

- facilitar la labor de los responsables diocesanos,
- comunicar incidencias o retrasos de forma inmediata,
- participar en reuniones cuando se les requiera,
- cooperar de forma activa en la resolución de dificultades.

5.11. Aceptación de verificaciones, controles y auditorías.

La Archidiócesis podrá solicitar información razonable para verificar el cumplimiento de este Código.

El proveedor se compromete a colaborar de buena fe y sin dilaciones.

6. CONDUCTAS PROHIBIDAS.

En consonancia con lo anterior, la Archidiócesis considera inadmisibles, entre otras, las siguientes conductas:

1. Cualquier forma de corrupción, soborno o comisión ilegal.
2. Manipulación de información, certificaciones o facturas.
3. Trato vejatorio, irrespetuoso o contrario a la dignidad humana.
4. Acciones que pongan en riesgo a menores o personas vulnerables.
5. Uso indebido de bienes, espacios o recursos diocesanos.
6. Incumplimientos negligentes o reiterados de las obligaciones del contrato.
7. Difusión no autorizada de información confidencial.
8. Subcontratación sin permiso.
9. Influencia indebida en decisiones, directa o indirecta.
10. Presentación de documentación falsa o manipulada.

Estas conductas constituirán incumplimiento grave y podrán conllevar la rescisión inmediata del contrato.

7. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES Y CANALES DE INFORMACIÓN.

La Archidiócesis de Mérida-Badajoz pone a disposición de proveedores y colaboradores externos un canal seguro, confidencial y accesible para comunicar cualquier conducta que pueda contravenir este Código o comprometer la integridad institucional.

Podrán comunicarse a través de dicho canal, entre otros:

- irregularidades económicas o contractuales,
- riesgos para menores o personas vulnerables,
- posibles conflictos de interés,
- comportamientos poco profesionales o irrespetuosos,
- vulneraciones de confidencialidad,
- cualquier indicio de corrupción, fraude o trato de favor.

Toda comunicación será tratada con discreción, respeto y justicia, y la Archidiócesis garantiza que nadie sufrirá represalias por informar de buena fe.

Este canal forma parte del compromiso institucional con la transparencia, la responsabilidad y la protección de las personas.

8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

El incumplimiento de los principios y normas de conducta establecidas en este Código podrá dar lugar a medidas proporcionadas y graduadas, que la Archidiócesis aplicará con prudencia y justicia, en función de la gravedad de los hechos.

Estas medidas podrán incluir:

1. Requerimientos de corrección o advertencia formal.
2. Suspensión temporal de la relación contractual.
3. Exclusión de futuros procesos de contratación.
4. Resolución inmediata del contrato o acuerdo de colaboración.
5. Comunicación a autoridades civiles o eclesiásticas cuando sean hechos graves.
6. Reclamación de daños y perjuicios, si procede.

La Archidiócesis valorará siempre el impacto sobre personas, bienes, comunidades y sobre su propia misión pastoral.

9. ACEPTACIÓN, VIGENCIA Y COMPROMISO.

La firma de cualquier contrato, adjudicación, encargo o acuerdo con la Archidiócesis implica la aceptación plena y sin reservas de este Código de Conducta por parte del proveedor o colaborador externo.

Los proveedores se comprometen a:

- difundir su contenido entre el personal que intervenga en la prestación del servicio,
- garantizar que toda persona subcontratada actúe conforme al Código,
- mantener un comportamiento respetuoso y leal hacia la Archidiócesis,
- colaborar en las verificaciones o controles razonables que se establezcan.

Este Código entra en vigor a partir de su aprobación y deberá revisarse periódicamente para asegurar su actualización y adecuación a la misión de la Archidiócesis.

ANEXO I. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y COLABORADORES EXTERNOS

D./Dña. _____, en nombre propio / o en representación de la entidad _____, con NIF _____, con domicilio en _____,

DECLARA Y ACEPTA, de forma expresa y voluntaria:

1. Aceptación del Código y compromiso de cumplimiento.

Que ha recibido, leído y comprendido el Código General de Conducta para Proveedores y Colaboradores Externos de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, y que acepta íntegramente su contenido, comprometiéndose a cumplirlo en todas sus actuaciones y relaciones con la Archidiócesis o cualquiera de sus entidades vinculadas.

2. Difusión interna y responsabilidad sobre el personal.

Que garantizará que todo el personal que participe en la prestación del servicio —empleados, profesionales, subcontractados y colaboradores— conozca y respete el Código en su integridad.

Asume la plena responsabilidad sobre la conducta de dicho personal mientras actúe en nombre o por encargo de su entidad.

3. Conflictos de interés.

Que declara no encontrarse en ninguna situación de conflicto de interés, real, potencial o aparente, respecto a los servicios objeto de contrato.

En caso de que dicho conflicto exista o surja durante la relación, se compromete a comunicarlo inmediatamente mediante los formularios oficiales previstos por la Archidiócesis.

4. Veracidad de la información.

Que toda la información, documentación, certificación y facturación que entregue será veraz, completa y comprobable, asumiendo las consecuencias legales y contractuales en caso de falsedad o manipulación.

5. Subcontratación.

Que no subcontratará ningún servicio sin la autorización previa y expresa de la Archidiócesis, garantizando que los subcontratistas cumplen igualmente este Código.

6. Protección de menores y personas vulnerables.

Que cumplirá estrictamente los protocolos diocesanos de protección de menores, mayores y personas vulnerables cuando su actividad lo requiera, adoptando medidas de prevención, vigilancia y conducta adecuada en todo momento.

7. Cláusula de Protección de Datos (RGPD y LOPDGDD)

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), se informa de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento es la Archidiócesis de Mérida-Badajoz.
- Los datos recogidos en esta declaración se utilizarán exclusivamente para:
 - gestionar la relación contractual o profesional,
 - verificar el cumplimiento del Código,
 - garantizar la prevención de riesgos,
 - gestionar la comunicación de incidencias y el cumplimiento normativo.
- La base jurídica del tratamiento es:
 - el cumplimiento de obligaciones contractuales,
 - el interés legítimo de garantizar la integridad institucional,
 - y, en su caso, el consentimiento del firmante.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir dichas finalidades y las obligaciones legales derivadas.
- El proveedor tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerse, solicitar limitación del tratamiento o portabilidad de sus datos, dirigiéndose a la Archidiócesis a través de los medios establecidos en su Política de Privacidad.
- Los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal o necesidad vinculada a la relación contractual.

Al firmar esta declaración, el proveedor reconoce haber sido informado de los derechos que le asisten y consiente el tratamiento de sus datos conforme a esta cláusula.

➡ Firma

En _____, a ____ de _____ de 20...

Firma: _____
Nombre _____ y apellidos: _____
Cargo _____ / Representación: _____
Entidad: _____